

516-E-1	—	«Iberduero»	—	—	Servidumbre	—	4	3	1970	17
516-E-2	—	«Iberduero»	—	—	Servidumbre	—	4	3	1970	17
517	24 a b c	«Celulosas del Nervión»—Durango.	N. río; S. camino con propio. E, camino con propio. y O., camino con propio.	Pradera 2. ^a Arboles riego U. Improductivo	—	490 370 240	4	3	1970	16
518	24 a b	«Celulosas del Nervión»—Durango.	N. finca matriz. S. finca matriz; Este, río. y O. camino.	Pastos U. Arboles riego U.	—	1.090 4.240 620	4	3	1970	16
518-E	—	«Iberduero»	—	—	Servidumbre	—	4	3	1970	17
519	24	«Celulosas del Nervión»—Durango.	N. arroyo; S. propio; E. finca matriz. y O. camino.	Arboles riego U.	—	4.860	4	3	1970	16

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los saltos del Bibey) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense) afectadas por la central e instalaciones del llamado «Salto de las Portas», en los ríos Camba y Conso, de la cuenca del Bibey.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para el aprovechamiento integral de la cuenca del Bibey, excluyendo el tramo comprendido en este río desde su nacimiento hasta la cota aproximada 650 y excluyendo, asimismo, el tramo del río Jares comprendido entre su nacimiento y la confluencia con el arroyo Biornao, cota aproximada 525, con destino a la producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación de las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 27 de enero de 1970.—El Ingeniero Delegado.—995-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

- 42-1. Don José Álvarez Blanco. Villarino. «A Faceiras». Cereal seco.
- 42-2. Don Pedro Fernández Álvarez. Villarino. «A Faceiras». Cereal seco.
- 42-3. Don José Álvarez Blanco. Villarino. «A Faceiras». Cereal seco.
- 42-4. Don Pedro Fernández Álvarez. Villarino. «A Faceiras». Cereal seco.
- 42-5. Herederos de don José Rodríguez. Villarino. «Porto do Carro». Cereal seco.
- 42-6. Don José Guerra Vázquez. Villarino. «A Faceiras». Cereal seco.
- 42-7. Don José Álvarez Blanco. Villarino. «A Faceiras». Castaños.
- 42-8. Don Eliseo Crespo Bembibre. Villarino. «A Faceiras». Castaños.
- 42-10. Herederos de doña Elvira Álvarez. Villarino. «A Faceiras». Castaños.
- 42-11. Don Leandro Juncal Vasalo. Villarino. «A Faceiras». Cereal seco.
- 42-13. Herederos de don José Rodríguez. Villarino. «A Faceiras». Cereal seco y monte bajo.
- 42-14. Herederos de don José Estévez y de doña Contemplación Dieguez. Villarino. «A Faceiras». Cereal seco.
- 42-15. Don Sergio Luis Rodríguez. Villarino. «A Faceiras». Cereal seco.
- 42-16. Don Ricardo Álvarez González. Villarino. «A Faceiras». Cereal seco.
- 42-16 bis. Herederos de doña Elvira Álvarez. Villarino. «A Faceiras». Castaños y cereal seco.
- 42-19. Herederos de don Domingo Pérez Bembibre y doña Cándida Domínguez. Villarino. «Porto do Carro». Cereal seco y monte bajo.
- 42-23. Herederos de don José Rodríguez. Villarino. «A Faceiras». Cereal seco y monte bajo.
- 42-27. Don Sergio Luis Rodríguez. Villarino. «A Faceiras». Monte bajo.
- 42-28. Don Pedro Díaz Núñez y doña María Couso Martínez. Villarino. «A Faceiras». Monte bajo con robles.
- 42-29. Herederos de don Domingo Pérez Bembibre y doña Cándida Domínguez. Villarino. «Fondo da Faceiras». Castaños.
- 42-30. Herederos de doña Dominga Barja Requejo. Fornelos. «Fondo da Faceiras». Castaños.
- 42-31. Don Manuel García Escuredo. Villarino. «Fondo da Faceiras». Monte bajo y pastos.
- 42-32. Herederos de don José Rodríguez. Villarino. «Fondo da Faceiras». Monte bajo.
- 42-33. Herederos de don Benigno Gómez. Sotogrande. «Fondo da Faceiras». Robledal, pastos y monte bajo.
- 42-34. Don José Álvarez Blanco. Villarino. «Devesa da Pontes. Robledal».

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Embalse de Peñarroya-desagüe IX, número 1, término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real)»

Declarada esta obra de urgencia con fecha 23 de noviembre de 1962, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figurarán en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba el próximo día 17 de febrero, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 3 de febrero de 1970.—El Ingeniero Director: P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—551-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1.	D. Vicente Carretero Izquierdo.
Finca número 2.	D. Pablo Villena Palacios.
Finca número 3.	D. Emiliano Villena Arias.
Finca número 4.	D. Graciano Morcillo Pedroche.
Finca número 5.	D. Cirilo Parra Olmo.
Finca número 6.	D. Félix González Parra.
Finca número 7.	D. José Olmedo López.
Finca número 8.	D. Francisco Granero Espinosa.
Finca número 9.	D. José María Pedrero Berna.
Finca número 10.	D. Pedro López Olmedo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable, regadíos derivados del embalse de Sichear.

Inclusas en el Programa de Inversiones Júcar-La Plana las expropiaciones con motivo de las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable, regadíos derivados del embalse de Sichear, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas por dichas obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que figuran en la relación que se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bechi que quedan convocados por el presente anuncio para el día dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta (1970), a las nueve treinta horas, en los locales del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 2 de febrero de 1970.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—656-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Estudiantil por la que se convocan diez becas para el verano de 1970 en intercambio con el Gobierno de Francia, para cursos de perfeccionamiento del profesorado.

La Dirección General de Promoción Estudiantil, en colaboración con la Dirección de Relaciones Culturales del Ministe-

rio de Asuntos Exteriores, convoca concurso de méritos para adjudicar 10 becas a Profesores españoles de Lengua francesa para asistir a uno de los Cursos Superiores de Didáctica o de Lengua y Literatura en Universidades Francesas, que los seleccionados podrán elegir de acuerdo con el Departamento Cultural de la Embajada de Francia (Marqués de la Ensenada, número 10, Madrid).

Duración del curso: Un mes.

Dotación: Quinientos nuevos francos, que cubrirán los gastos de manutención y alojamiento a partir del momento de la presentación en el Centro del curso, que serán abonados por el Gobierno francés. Están exentos de los derechos de matrícula del curso.

Solicitantes: De seis a ocho de dichas becas serán adjudicadas a Catedráticos de Lengua francesa de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Escuelas Superiores de Comercio, y las restantes a Profesores agregados de dicha disciplina, todos ellos menores de treinta y cinco años.

Tendrán preferencia en la adjudicación los Catedráticos tutores de becarios.

Quedan eliminados del concurso los que hayan disfrutado otra beca en Francia anteriormente.

Obligaciones: Asistir con la mayor asiduidad a todas las clases y prácticas del curso y redactar una Memoria con las impresiones del mismo, que será elevada a la Dirección General de Promoción Estudiantil (Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos, Eduardo Dato, 31-33, Madrid-10), en el plazo de treinta días, después de la terminación del curso.

Peticiones y plazo de solicitudes: Habrán de formularse por duplicado, acompañadas de la Hoja de Servicios y de cualquier otra documentación que sirva para valorar los méritos del solicitante. Serán elevadas directamente a la Dirección General de Promoción Estudiantil antes del 20 de febrero de 1970, fecha en que terminará el plazo de solicitud.

Selección de candidatos: Los candidatos serán seleccionados con arreglo a sus méritos por una Comisión Mixta Hispano-Francesa, que se reunirá en Madrid al día siguiente de terminar el plazo.

Madrid, 27 de enero de 1970.—El Director general, A. L. Pedro Segú y Martín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca la II Demostración Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo

Coincidiendo con la IV Feria Técnica Internacional de la Maquinaria Agrícola, «FIMA-70», de Zaragoza, y asimismo con la II Conferencia Internacional de Mecanización Agraria, a celebrarse en dicha capital durante los días 4 al 12 de abril próximo, la Dirección General de Agricultura, contando con la colaboración de dicha Feria, con la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos y el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, ha organizado la II Demostración Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo, al objeto de comprobar y exhibir ante los agricultores el comportamiento de cuantas máquinas, aparatos o utensilios fabricados o ideados para ejecutar o, al menos, facilitar las indicadas labores y trabajos propios del cultivo del viñedo con vistas a una futura aplicación de los sistemas que resulten más idóneos en España.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1. Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros de maquinaria: los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes.

2. Podrá presentarse cualquier clase de máquinas, aperos o utensilios, tanto comerciales como experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar las distintas labores del viñedo, es decir: equipos de tracción, laboreo en general y preparación del terreno, material de abonado, tratamientos fitosanitarios, equipos de poda y destrucción de sarmentos, equipos de recolección y transporte, acondicionamiento de vendimias, material de recolección, acondicionamiento y transporte de uva de mesa, etcétera.

3. Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada, tal máquina, desarrollándose a lo largo de una jornada sobre parcelas a tal efecto preparadas.